



RESOLUCIÓN No. 065

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN PAGO CON RECURSOS DE LEY 14"

La Gerente de TELEISLAS, en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo 002 del 10 de octubre de 2013 y acuerdo 004 del 06 de mayo de 2015 expedido por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión Regional de las Islas TELEISLAS, y

CONSIDERANDO:

Que mensualmente se aplican retenciones en la fuente por los pagos efectuados siempre y cuando el monto sea igual o superior a la base mínima sujeta a retención establecida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN como lo establece en el Artículo N° 375 del Estatuto Tributario Nacional.

De acuerdo a estos montos y conceptos, se aplican las respectivas tarifas de retención en la fuente y a su vez se consigna el valor retenido a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales como lo establece el Artículo N° 376 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1607 de 2012 exonera el pago de aportes al sistema general de seguridad social en Salud a la empresas declarantes del impuesto sobre la renta para ser sustituidos por recursos del impuesto sobre la renta para la equidad cree.

El impuesto del Cree se liquida sobre los ingresos propios del canal como lo son por concepto de "Pauta Publicitaria" y "Venta de servicios" que son cancelados a la Dian mensualmente.

Que Los numerales 15, 17 y 20 del Acurdo N° 002 del 2013, facultan a la gerente el control del manejo de los recursos de la Sociedad de Television de las Islas Ltda Teleislas.

Que Teleislas tiene que cancelar oportunamente los impuestos y a la fecha no contamos con recursos propios para dicho pago. *WB*

SOCIEDAD I



Debido a que la entidad no cuenta con los recursos propios disponibles en bancos a la fecha, existe la necesidad de efectuar el traslado en calidad de préstamo de la cuenta de ahorros N° 53017207743 de Bancolombia destinada para manejo de recursos de ley 14 en Bancolombia, para cubrir esta obligación.

Que para realizar el pago se requiere la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE (\$5'714.000.00), partidas que serán reintegradas tan pronto ingresen recursos propios en la cuenta de ahorros N° 348-42348678 o en la cuenta corriente N° 53017207687 en Bancolombia.

RESUELVE

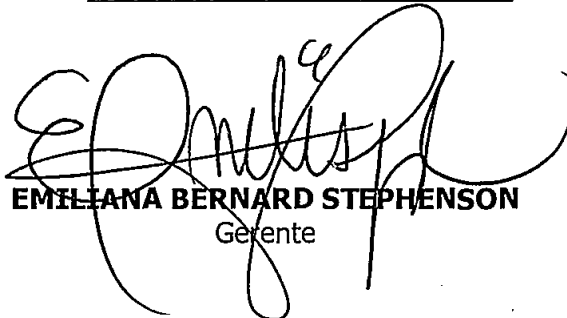
ARTICULO PRIMERO: Autorícese el pago del impuesto de retención en la fuente y Autoretención de la equidad Cree en calidad de préstamo de la cuenta de ahorros N° 53017207743 de Bancolombia por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE (\$5'714.000.00), para cumplir con la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese que una vez ingresen recursos propios en la cuenta de ahorros N° 348-42348678 o en la cuenta corriente N° 53017207687 en Bancolombia, serán reintegrados nuevamente a la cuenta de ahorros N° 53017207743 en Bancolombia.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla a los 25 días del mes de abril de 2016.



EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente

SOCIEDAD I